

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE)

E.S.D.

ASUNTO:

OTORGAMIENTO DE PODER

PROCESO:

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO:

2022-00446-00

LILIAN ARCE APONTE, mayor de edad, soltera y domiciliada en Cartago (Valle),

identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.406.709 expedida en Cartago

(Valle) me dirijo a usted con el debido respeto para manifestarle que por medio del

presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada

JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA ciudadana Colombiana, mayor de

edad, residente y domiciliada en el Municipio de Cartago Valle del Cauca,

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.757.394 y Tarjeta Profesional

No. 289.036, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi

nombre y representación en calidad de demandada conteste, tramite y lleve hasta

su culminación el PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

con radicado No. 2022-00446-00 presente pruebas, interponga recursos

interpuesto por los señores MARCO ANTONIO, LUZ ANGELA, CLAUDIA

MERCEDES, ANA MARIA, JULIO ALEJANDRO BOLIVAR VELEZ,

La Abogada JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA, queda investida para

desarrollar todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General

del Proceso, y en especial las de hacer postura en el remate de bienes, o solicitar

la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito, además de las

facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes a este mandato tendrá las

de ley sin que pueda decidirse en ningún momento que actúa sin poder suficiente y

expresamente las de conciliar, no conciliar, aportar pruebas, recibir, transigir,

desistir, sustituir libremente, reasumir, cobrar y renunciar a este poder, optar

comprometer, dar notificaciones e interponer recursos.

Señase Señora Juez, reconozcáse a mi apoderada, suficiente personería jurídica

para actuar

Poderante:

LILIAN ARCE APONTE

C.C. 31.406.709

Apoderada:

JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA

C.C. 1.093.757.394

T.P. 289.036

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEGUNDA
 CARTAGO

PRESENTACION PERSONAL

AL DESPACHO DEL NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
 COMPARECIO(EN)

Liliana Dora Aponte

IDENTIFICADO(S) CON CÉDULA(S) DE CIUDADANÍA(S)
cc 81406909 Cartago

DECLARARON QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
 ES CIERTO Y QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) SON SUYAS
CARTAGO 31 FEB 2022

AUTORIZO EL RECONOCIMIENTO

Liliana Dora A.



Notaria Segunda de Cartago Valle del Cauca la presente diligencia ha sido responsabilidad del interesado sin el sistema de identificación biométrica por:

DOMICILIO ☐ ☐ ☐

DEFICIENCIA DE FIRMA ☐ ☐ ☐

RENTA DE EXTRANJERIA ☐ ☐ ☐

FALLA DEL SISTEMA ☐ ☐ ☒

PASAPORTE ☐ ☐ ☐

CONTRASEÑA ☐ ☐ ☐

41

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
E. S. D.

Ref. Radicado N° 2022-00446-00

JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1093757394 de Los Patios, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 289.036 del C.S.J. actuando conforme al poder otorgado por la señora **LILIAN ARCE APONTE**, persona igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.406.709 de Cartago (Valle), demandada y estando dentro de la oportunidad legal, me permito contestar la demanda o proceso de restitución de inmueble arrendado incoada a través de apoderado judicial por los señores **MARCO ANTONIO, BEATRIZ ELENA LUZ ANGELA, CLAUDIA MERCEDES, ANA MARIA, JULIO ALEJANDRO BOLIVAR VELEZ Y MARTHA LUCIA BOLIVAR VELEZ**, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

No hay lugar a pronunciamiento toda vez que no soy la parte arrendataria dentro del objeto del litigio.

PRONUNCIAMIENTO A LOS HECHOS DE LA CONTESTACION

HECHO PRIMERO: No es cierto toda vez que el contrato de arrendamiento de local comercial se celebro entre la señora **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** en calidad de arrendadora y **LILIAN ARCE APONTE** en calidad de arrendataria.

HECHO SEGUNDO: No es cierto ya que el contrato de arrendamiento inicio el 17 de abril de 1998 y el cual se cedió el 18 de Julio de 2003.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO: Es cierto.

HECHO QUINTO: Es cierto toda vez que el contrato se cedió el 18 de Julio de 2003.

HECHO SEXTO: Es cierto para la vigencia del contrato de arrendamiento del local en el momento que yo era la arrendataria.

HECHO SEPTIMO: Es parcialmente cierto que la señora **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** falleció el 19 de febrero de 2019 como se demuestra con el registro civil de defunción pero no es cierto que los herederos determinados son los señores **MARCO ANTONIO BOLIVAR VELEZ, BEATRIZ ELENA BOLIVAR VELEZ, LUZ ANGELA BOLIVAR VELEZ, CLAUDIA MERCEDES BOLIVAR VELEZ, ANA MARIA BOLIVAR VELEZ, JULIO ALEJANDRO BOLIVAR VELEZ, MARTHA LUCIA BOLIVAR VELEZ** ya que según el certificado de tradición que anexo los herederos determinados en calidad de arrendadores por sucesión de su madre son **MARCO ANTONIO BOLIVAR VELEZ, JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR, LUZ ANGELA BOLIVAR VELEZ, CLAUDIA MERCEDES BOLIVAR VELEZ, ANA MARIA BOLIVAR VELEZ, JULIO ALEJANDRO BOLIVAR VELEZ, MARTHA LUCIA BOLIVAR VELEZ.**

HECHO OCTAVO: Es parcialmente cierto que se me comunico la decisión de dar por terminado el contrato de arrendamiento toda vez que en dicha comunicación iba dirigida a **LILIAN ARCE Y/O CLAUDIA ARCE** siendo esta ultima la actual arrendataria del inmueble de acuerdo a la cesión del contrato que se realizó.

HECHO NOVENO: No es cierto toda vez que como ya había cedido el contrato de arrendamiento el 18 de Julio de 2003 no tenía la obligación de contestar quien lo realizo fue la actual arrendataria contestación que anexo.

HECHO DECIMO: No es cierto ya que la actual arrendataria contesto la comunicación y pues la señora **LILIAN ARCE** nunca se ha negado toda vez que no le nace la obligación de entregar o negarse.

HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta.

HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto jamás se me ha buscado para llegar a un acuerdo toda vez que no soy la persona competente o idónea.

HECHO DECIMO TERCERO: No me consta toda vez que no se anexan pruebas.

HECHO DECIMO CUARTO: No me consta toda vez que en la notificación enviada al correo electrónico de la señora **LILIAN ARCE** no llegaron todas las pruebas y anexos anunciadas.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Contestación al comunicado de fecha 09 de junio de 2020.
- Certificado de tradición del inmueble calle 7 No. 12-35.
- Contrato de compraventa del establecimiento de comercio.
- Declaraciones extra juicios.
- Recibos de pago del arriendo de los 3 últimos meses.
- Guías de envío de los pagos de arriendo.

EXCEPCIONES DE MERITO *Int. 370.*

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DEL DEMANDADO y ACTIVA DEL DEMANDANTE,

No soy la arrendataria actual del inmueble local comercial ubicado en la carrera 7 No. 12-35 toda vez que dicho contrato de arrendamiento se cedió el 18 de julio de 2003 no existiendo una relación jurídica sustancial. De lo anterior se colige que la legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación. En tal orden, cabe destacar que el contrato de arrendamiento se cedió el 18 de Julio de 2003 no existiendo relación jurídica sustancial para actuar en calidad de demandada o conocer del proceso.

El señor **JUAN MANUEL ZULUAGA BÓLIVAR** quien tiene la calidad de propietario o heredero determinado en la sucesión de la causante **LUZ MARINA**

42

VELEZ DE BOLIVAR y no confiere poder especial a la apoderada judicial para iniciar el proceso de la referencia.

EXCEPCIONES PREVIAS — Art 300 s.s.

INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEMANDADO

La señora **BEATRIZ ELENA BOLIVAR VELEZ** no tiene legitimidad o existencia para actuar en calidad de demandante del proceso de la referencia toda vez que no se le fue adjudicado en sucesión de su señora madre **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** el inmueble ubicado en la calle 7 No. 12-35 del cual su usufructo es objeto de litigio.

El señor **JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR** quien si tiene la calidad de propietario o heredero determinado en la sucesión de la causante **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** no confiere poder especial a la apoderada judicial para iniciar el proceso de la referencia.

La señora **LILIAN ARCE APONTE** no es la actual arrendataria del inmueble local comercial siendo de pleno conocimiento de los herederos determinados y propietarios del inmueble ubicado en la calle 7 No. 12-35 toda vez que los mismos han reconocido a la señora **CLAUDIA ARCE APONTE** como la actual arrendataria de quien reciben los cánones de arrendamiento, envían comunicaciones o reciben contestación a sus comunicaciones.

INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE

El señor **JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR** no confirió poder especial o general a la apoderada judicial del proceso de la referencia y tampoco ninguno de los demás demandantes sustituyo poder en nombre propio y como apoderado general del señor **JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR**.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

La demanda no identifica de manera idónea y correcta a las partes toda vez que indica en unas que la demandada se llama **LILIAN ARCE APONTE** en otros acápites **LILIANA ARCE APONTE** y así mismo en ninguna parte de la demanda identifican de manera correcta a la señora **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** en calidad de arrendadora sino como **LUZ MARINA DE BOLIVAR** tampoco cumple con la facultad la apoderada judicial de iniciar el proceso toda vez que uno de los herederos determinados de la señora **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** como lo es **JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR** no confiere poder para iniciar el proceso ni tampoco para cuando se emitió la comunicación de fecha Junio 09 de 2010.

De lo anterior se puede indicar que llevo a un error el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL** que en el auto admisorio de la demanda No. 190 indica correrle traslado a la señora **LILIANA ARCE APONTE**.

Según el decreto 806 de 2020 cuando se notifica por correo electrónico a la parte demandada se le debe enviar la demanda, sus anexos y subsanación si hubiere lugar lo que en este caso es incorrecto toda vez que no allegaron todas las pruebas y anexos que se enuncian en la demanda.

Además se notifico a la parte demandada a su correo electrónico cuando el artículo 384 del Código General del Proceso indica en su numeral 2 notificaciones

indica Para efectos de notificaciones, incluso la del auto admisorio de la demanda, se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan pactado otra cosa.

NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITICONSORTES NECESARIOS

La parte demandante aun teniendo conocimiento de que la señora **LILIAN ARCE APONTE** cedió a su hermana **CLAUDIA ARCE APONTE** el contrato de arrendamiento de local comercial no la demandaron dicho conocimiento nació o se puede probar con la comunicación de fecha junio 09 de 2020 donde indicaban dar por terminado el contrato de arrendamiento tanto a la señora **LILIAN ARCE Y/O CLAUDIA ARCE**.

Del Señor juez,

Atentamente,



JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA

C.c. N° 1.093.757.394 de Los Patios

T.P. N° 289.036 del C.S.J..

43
Cartago, 09 de Junio del 2020

Señora

LILIAN ARCE APONTE Y/O CLAUDIA ARCE

Arrendataria

Carrera 7 No 12-35

Cartago

Operando como parte Arrendadora y en representación de los herederos determinados de la señora LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR (q.p.d.) quien con fecha agosto 1 de 1999 había celebrado contrato de arrendamiento de local comercial en la Carrera 7 No 12-35. Por medio de la presente, le comunico la decisión poner fin unilateralmente, el contrato de arrendamiento indicado, dado que el inmueble arrendado fue transferido a título de venta a la sociedad CERAMICAS DEL VALLE S.A.S. nuevo propietario quien requiere el inmueble para un establecimiento suyo, destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tiene usted como arrendatario, además de la necesidad de la construcción o reparación con obras necesarias.

En consecuencia, se le notifica el presente desahucio con no menos de seis meses (6) de anticipación a la fecha de terminación del contrato a fin de que usted proceda a entrega del inmueble dado en arrendamiento en las mismas condiciones que se le entregó y a paz y salvo por servicios públicos.

Atentamente,

LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR

228.428

Catago, Junio 10 de 2020

Señores

Herederos Indeterminados de la Causante Luz Marina Velez de Bolívar

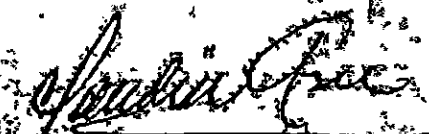
E.S.D.

Por medio de la presente en calidad de Arrendataria del local comercial ubicado en la Carrera F No. 12-33/35 me notifíco de la comunicación en Vía según guía No. 9117093842 y le solicito demostrar la calidad de Representante de los herederos indeterminados de la causante **Luz Marina Velez de Bolívar** al señor **JULIO ALEJANDRO BOLIVAR VELEZ** para efectos del pago del canon arrendamiento.

Así mismo la manifiesto no aceptar la terminación unilateral del contrato de arrendamiento del local comercial suscrito el día 17 de Abril de 1998 para desarrollar la actividad económica como lo es el comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados toda vez que el mismo fue prorrogado por el término de un (1) año o sea hasta el 30 de Marzo de 2021 no acogiendo acorde a las causales de terminación por parte del Arrendador según Artículo 22 de la Ley 820 de 2003 o en su defecto el preaviso con indemnización según Artículo 23 de la misma Ley.

Por lo anterior expuesto requiero de una respuesta pronta con la respectiva copia de escritura pública de sucesión, certificado de tradición y poder de representación.

Ateñidamente



CLAUDIA ARCE APONTE

C.C. 31.419.527



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301120355566639

Nro Matrícula: 375-8887

Página 1 TURNO: 2022-8433

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 10:14:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CARTAGO VEREDA: CARTAGO

FECHA APERTURA: 03-01-1979 RADICACIÓN: 79-00014 CON: CERTIFICADO DE: 03-01-1979

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SA DE HABITACION: DE 2 PLANTAS EN SUELO PROPIO CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR, MIDEN CASA Y TERRENO DE FRENTE 14 MTS. POR UN FONDO O CENTRO DE 22.40 MTS, CON LA ACLARACION QUE DE LOS 12-80 MTS. EL FRENTE SE ANGOSTA HASTA TERMINAR CON UN ANCHO DE 9.65 MTS. LINDAS: NORTE CON SU LINDERO LA CORRIER 17.5 M.; CON PROPIEDAD DE MICAELAZUR ORIENTE CON PROPIEDAD DE GILBERTO GARCIA Y OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE DOLORES GARCIA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS [REDACTED] TONNES COMMODITY :

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: ALREDEDOR - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE, %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7 12-25/35

DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros) _____

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-03-1950 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 04-03-1950 JUZ.3C.CTO de MANIZALEZ.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 351 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO SALAZAR VICENTE

A: GIRALDO MEJIA BERNARDO

A: GIRALDO MEJIA HECTOR OMAR

A: GIRALDO MEJIA JOSE VICENTE

A: GIRALDO MEJIA LUCY AMPARO

A: MEJIA DE GIRALDO CELIA

CC# 16201590

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-09-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 897 del 26-07-1967 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$20.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301120355566639

Nro Matrícula: 375-8887

Pagina 2 TURNO: 2022-8433

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 10:14:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GIRALDO MEJIA HENRY BERNARDO

CC# 6238685

A: MEJIA DE GIRALDO CELIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1077 del 23-09-1972 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GIRALDO MEJIA HENRY BERNARDO

A: ALZATE DE QUINTERO MARIA LIDIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CC# 29372414

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 159 del 31-01-1973 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALZATE DE QUINTERO MARIA LIDIA

CC# 29372414

DE: GIRALDO MEJIA DE CONTRERAS NORMA LUCIA

A: VELEZ DE BOLIVAR LUZ MARINA

CC# 29367111 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-04-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 437 del 31-03-1973 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GIRALDO MEJIA JOSE VICENTE

CC# 16201590

DE: MEJIA VDA. DE GIRALDO CELIA

A: VELEZ DE BOLIVAR LUZ MARINA

CC# 29367111 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-01-2020 Radicación: 2020-190

Doc: ESCRITURA 3297 del 30-12-2019 NOTARIA PRIMERA de CARTAGO

VALOR ACTO: \$366,823,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VELEZ DE BOLIVAR LUZ MARINA

CC# 29367111

A: BOLIVAR VELEZ ANA MARIA

CC# 31410990 X

A: BOLIVAR VELEZ CLAUDIA MERCEDES

CC# 31411031 X

A: BOLIVAR VELEZ JULIO ALEJANDRO

CC# 16228428 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301120355566639

Nro Matrícula: 375-8887

Pagina 3 TURNO: 2022-8433

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 10:14:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BOLIVAR VELEZ LUZ ANGELA

CC# 31401372 X

A: BOLIVAR VELEZ MARCO ANTONIO

CC# 16209072 X

A: BOLIVAR VELEZ MARTA LUCIA

CC# 31404370 X

A: ZULUAGA BOLIVAR JUAN MANUEL

CC# 1018422300 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-07-2020 Radicación: 2020-3417

Escritura: ESCRITURA 1091 del 14-07-2020 NOTARIA PRIMERA de CARTAGO

VALOR ACTO: \$520,000,000

ESPECIFICACION: COM-770-10-NTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR VELEZ SANCHEZ MARIA

DE: BOLIVAR VELEZ CLAUDIO

DE: BOLIVAR VELEZ JULIO ALFONSO

DE: BOLIVAR VELEZ

DE: BOLIVAR VELEZ MONTAÑO

DE: BOLIVAR VELEZ MARTA ELIDIA

DE: ZULUAGA BOLIVAR JUAN MANUEL

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

SUPERINTENDENCIA
real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE NOTARIO
COP 014110390
& REGISTRO
COP 01411031
COP 06228428
La guarda de la fe pública
COP 0141103

CG# A-0-90

COM 91411031

COM 46228428

adobe®

CC# 16209072

CC# 31404370

CC# 1018422300

NIT# 8600343137X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301120355566639

Nro Matrícula: 375-8887

Pagina 4 TURNO: 2022-8433

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 10:14:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-8433

FECHA: 01-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GILBERTO RAMILLO GARCIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CONTRATO DE VENTA DE ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO

1. CAMARA DE COMERCIO
CARTAGO
R.E. 123800

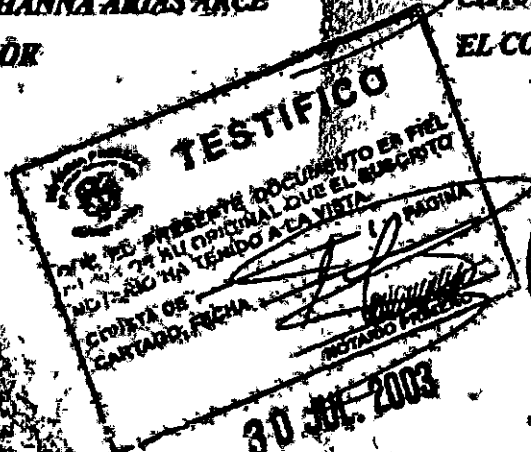
Entre los suscritos a saber: MONICA JOHANNA ARIAS ARCE mayor de edad
identificada con la cédula de Ciudadanía No. 31.413.549 de CARTAGO (V.) quien obra en
nombre y representación de LILLIAN ARCE APONTE mediante poder otorgado por medio
de escritura pública N. 2123 del 28 de octubre de 2002 en la notaría 2ª de Cartago, la
cual se adjunta y quien para los efectos del presente contrato será el VENDEDOR, y
CLAUDIA ARCE APONTE mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía
No. 31.412.527 de Cartago quien para los efectos del mismo se denominará el
COMPRADOR, hemos celebrado el presente contrato de compraventa de un
establecimiento de comercio que se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA. EL
VENDEDOR transfiere a título de venta al COMPRADOR un establecimiento de
comercio denominada FERRELECTRICOS LUCHO ubicada en la siguiente dirección
CARRERA 7ª N 12-31.

El establecimiento de comercio se cede en bloque con todos los elementos que lo componen
tal como lo establece el artículo 516 del Código de Comercio. SEGUNDA. PRECIO. El
valor de esta venta es la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000,00)
moneda corriente. Precio que se paga de contado y que el VENDEDOR declara recibidos
a satisfacción. TERCERA. EL VENDEDOR declara que hace entrega material y real de
lo vendido con todas sus anexidades y libre de todo litigio o gravamen que limite su
dominio, y que saldrá al saneamiento por evicción cuando se le requiera. A su vez el
COMPRADOR declara recibir a satisfacción el bien objeto de este contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato hoy VEINTIUNO (21) del
mes de JULIO de Dos mil tres (2003) por los que en él intervienen:

MONICA JOHANNA ARIAS ARCE
EL VENDEDOR

CLAUDIA ARCE APONTE
EL COMPRADOR





Secretaría de Hacienda
y Crédito Público

Registro

No. 90020020

Costa Rica



1 5 0 1 2 0 0 2 0

Receptor: CARTAGO

Fecha: Julio 22 de 2003

Recibo No.: 90020020

Nombre: MONICA JOHANNA ARIAS ARCE		Compañía: LILLIAN ARCE SPONTI	
No. 117.540			
Actos Documentales		Cuántia	Valor
VENTA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL		\$1,000,000	\$12,000
EST. PROGRESARÓ			\$50
EST. PROGRESIVALL			\$50
EST. PRO-HOSPIT			\$50
BOLETA FISCAL A Y M			\$1,300
UNOCINCUANTACINCO			
Nombre de la Empresa: C. de Comercio CARTAG		No. Folios: 8.8	Fecha Egreso: 2003/07/21
QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS		Monto en Letras: 1	
ALBARÁN 20030721110557pts 0		PARTICULARES: 35808050	

Costa Rica

Vallada por la Superintendencia de Notariado y Registro

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL

Fecha: Cartago, Febrero 22 de 2022

Nº. 412

Ante mí **LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO**, Notario Segundo del Circuito de Cartago, compareció el señor **CARLOS ALBERTO GAVIRIA GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.533.754, expedida en Armenia, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de ocupación contador, domiciliado(a)(s) en Cartago Valle a solicitud de la parte interesada y bajo la gravedad de juramento presentó la siguiente declaración:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. **SEGUNDO:** BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. **TERCERO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. **CUARTO:** Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente. **QUINTO:**

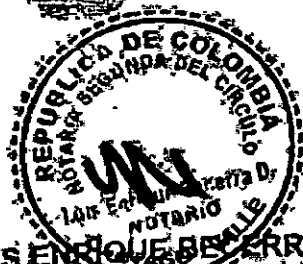
Declaro que conozco de vista, trato y comunicación a la señora **CLAUDIA ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.406.709 de Cartago (Valle) de dicho conocimiento me consta que en el año 2003 vendió el establecimiento de comercio **FERRELECTRICOS LUCHO** a **CLAUDIA ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.419.527 de Cartago (Valle).

Esta declaración se expide con destino a: **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**.

Como la anterior declaración cumple los requisitos del Decreto 1557 de 1989, el notario suscribe esta acta con los declarantes y se entrega el original al interesado. Resolución 755 del 28 de Enero del 2022. Derechos \$14.600.00. IVA \$2.774.00. El texto anterior es leído en su totalidad a los comparecientes quienes lo aprueban y lo firman, se le advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo. D.E.

El Declarante

C.C. No.



LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO
Notario Segundo del Circuito

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

DECLARACION EXTRAPROCESAL

Fecha: Cartago, Febrero 22 de 2022

No. 414

Ante mí, **LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO**, Notario Segundo del Circuito de Cartago, compareció el señor **LUIS ALBEIRO DIAZ GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.221.309, expedida en Cartago, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de ocupación independiente, domiciliado(a)(s) en Cartago Valle a solicitud de la parte interesada y bajo la gravedad de juramento presentó la siguiente declaración:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. **SEGUNDO:** BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. **TERCERO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. **CUARTO:** Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente. **QUINTO:** Declaro que conozco de vista, trato y comunicación a la señora **LILIAN ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.406.709 de Cartago (Valle) de dicho conocimiento me consta que en el año 2003 vendió el establecimiento de comercio **FERRELECTRICOS LUCHO** a **CLAUDIA ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.419.527 de Cartago (Valle).

Esta declaración se expide con destino a: **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.**

Como la anterior declaración cumple los requisitos del Decreto 1557 de 1989, el notario suscribe esta acta con los declarantes y se entrega el original al interesado. Resolución 755 del 26 de Enero del 2022. Derechos \$14.600.00, IVA \$2.774.00. El texto anterior es leído en su totalidad a los comparecientes quienes lo aprueban y lo firman, se le advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo D.L.H.

El Declarante,

Luis Albeiro Diaz

C.C. No. 16.221.309



LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO
Notario Segundo del Circuito

Votada por la Superintendencia de Notariado y Registro

DECLARACION EXTRAPROCESAL

Fecha: Cartago, Febrero 22 de 2022

No. 411

Ante mí, **LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO**, Notario Segundo del Círculo de Cartago, compareció el señor **VALERIO ARCE APONTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.222.220, expedida en Cartago, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de ocupación independiente, domiciliado(a)(s) en Cartago Valle a solicitud de la parte interesada y bajo la gravedad de juramento presentó la siguiente declaración:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. **SEGUNDO:** BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, hago la presente declaración. **TERCERO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. **CUARTO:** Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente. **QUINTO:** Declaro que conozco de vista trato y comunicación a la señora **ANILIAN ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.405.709 de Cartago (Valle), en calidad de hermano de dicho conocimiento me consta que en el año 2003 mi hermana le vendió el establecimiento de comercio **FERRELECTRICOS LUGHO** a mi otra hermana **CLAUDIA ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.419.527 de Cartago (Valle).

Dicho conocimiento me surge porque estuve presente para el día de la entrega y también me consta que se le informó a la señora **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** quien manifestó no existir ningún inconveniente y que desde la fecha se entendía cedido el contrato de arrendamiento a mi hermana **CLAUDIA ARCE APONTE**.

Esta declaración se expide con destino al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**.

Como la anterior declaración cumple los requisitos del Decreto 1557 de 1989, el notario suscribe esta acta con los declarantes y se entrega el original al interesado. Resolución 755 del 26 de Enero del 2022. Derechos \$14.600.00. IVA \$2.774.00. El texto anterior es leído en su totalidad a los comparecientes quienes lo aprueban y lo firman, se le advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo. P.H.

El Declarante

16.222.220

El Notario Segundo



LUIS ENRIQUE SECERRA DELGADO
Notario Segundo del Circuito de Cartago

ICESAI

in vaim
CIRCU

(aron)
pedida
tcha d
inencia
lio que
tales
no tie
ligad
PAL. I
CON
ADO
IN L
RE
ENT
LIO
LA
JO
TE
LA
A
3
6

OTRIFICADO



NOTARIA SEGUNDA DE TULUA
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAJUDICIALES
[DECRETO 1667-DEL 14 DE JULIO DE 1989 ARTICULO 1]

En Tulua (V), a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022), ante mí JANEETH GONZALEZ ROMERO, NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO, EN PROPIEDAD.

Compareció (aron): MONICA JOHANNA ARIAS ARCE, Quien (es) manifestó (aron): "Me (nós) identifico (amos) con la(s) cédula de ciudadanía No(s): 31.433.540 expedida en Cartago (Valle), residente(s) en la vereda La Rivera vía al Picacho casa La Concha de la Lora, en Tulua (Valle), Celular: 316 442 6361, Ocupación u oficio: Instrumentadora quirúrgica profesional, de estado civil: unión libre". A quien (es) se le (s) expone que la presente declaración es bajo la gravedad del juramento y de las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa(n) al (la-os) compareciente (s) que no tiene(n) impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y que su finalidad es hacerla valer como prueba sumaria ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE**. Acto seguido expone (n) lo siguiente: PRIMERO: ME LLAMO COMO ANTES LO INDIQUE Y MIS GENERALES DE LEY SON LOS YA EXPRESADOS. SEGUNDO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA Y DE AGUERO DON LA VERDAD, RINDO LA PRESENTE DECLARACION. TERCERO: QUE CONOZCO LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA JURAR EN FALSO DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO PENAL. CUARTO: QUE LAS DECLARACIONES AQUI RENDIDAS VERSAN SOBRE HECHOS DE LOS CUALES NOY PLENA FE Y TESTIMONIO EN RAZON DE QUE ME CONSTAN PERSONALMENTE. QUINTO: DECLARO QUE CONOZCO DE VISTA TRATO Y COMUNICACION A LA SEÑORA LILIAN ARCE APONTE MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.408.709 DE CARTAGO (VALLE) YA QUE ES MI MADRE POR DICHO CONOCIMIENTO Y MEDIANTE PODER ESPECIAL QUE ME FUE CONFERIDO EN EL AÑO 2003 LE VENDI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRELECTRICOS LUCHO A MI TIA CLAUDIA ARCE APONTE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.419.527 DE CARTAGO (VALLE) HACIENDOLE ENTREGA DE TODO EL MOBILIARIO Y POR RECOMENDACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO NOS COMUNICAMOS CON LA SEÑORA LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR DUEÑA DEL LOCAL DONDE ESTABA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUIEN MANIFESTO NO EXISTIR NINGUN INCONVENIENTE Y QUE DESDE LA FECHA SE ENTENDIA CEDIDO DE MANERA VEREAL EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A MI TIA CLAUDIA ARCE APONTE EXONERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES A MI SEÑORA MADRE LILIAN ARCE APONTE. ES TODO." CON CONOCIMIENTO INFORMADO POR LA NOTARIA DE SUS POLITICAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CON CONOCIMIENTO INFORMADO POR LA NOTARIA DE SUS POLITICAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, AUTORIZAMOS EL USO DE MI (NUESTROS) DATOS PERSONALES CONFORME A LA LEY 1581 DE 2012, SOLO PARA LO RELACIONADO CON TRAMITES NOTARIALES Y LOS QUE EXIJAN ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ORDEN LEGAL. EL (LOS) LA DECLARANTE(S) MANIFIESTA(N) QUE LEYO (ERON) Y REVISO (ARON) SU DECLARACION ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVA(N) EN ELLA ERROR Y POR CONSEGUENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA POR LO QUE NO EFECTUARA REGLAMO ALGUNO DESPUES DE FIRMADA. ES TODO. DERECHO \$14.600, IVA \$2.774. OTROS: (Resolución 00755 del 26 de 1-2022). P.00P

[Firma]
 MONICA JOHANNA ARIAS ARCE
 DECLARANTE.



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO EN PROPIEDAD

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3257754

40

OFICINA DE ARRENDAMIENTOS

OFICINA DE ARRENDAMIENTOS

OFICINA DE ARRENDAMIENTOS

OFICINA DE ARRENDAMIENTOS

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

COGNO DE PERSONA

COGNO DE PERSONA

COGNO DE PERSONA

COGNO DE PERSONA

COGNO DE PERSONA

COGNO DE PERSONA

COGNO DE PERSONA

COGNO DE PERSONA

COGNO DE PERSONA

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

ARRENDATARIO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

VALOR EN LETRAS

VALOR EN LETRAS

VALOR EN LETRAS

VALOR EN LETRAS

VALOR EN LETRAS

VALOR EN LETRAS

VALOR EN LETRAS

VALOR EN LETRAS

VALOR EN LETRAS

FORMA DE PAGAMENTO

FORMA DE PAGAMENTO

FORMA DE PAGAMENTO

FORMA DE PAGAMENTO

FORMA DE PAGAMENTO

FORMA DE PAGAMENTO

FORMA DE PAGAMENTO

FORMA DE PAGAMENTO

TIPO DE CÉDULA

TIPO DE CÉDULA

TIPO DE CÉDULA

TIPO DE CÉDULA

TIPO DE CÉDULA

TIPO DE CÉDULA

TIPO DE CÉDULA

TIPO DE CÉDULA

TIPO DE CÉDULA

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

FECHA DE DEPÓSITO

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS No. 3257762 40

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D. C. 1999

VALOR EN LETRAS

VALOR EN NUMEROS

VALOR EN LETRAS

VALOR EN NUMEROS

VALOR EN LETRAS

VALOR EN NUMEROS

VALOR EN LETRAS

VALOR EN NUMEROS

VALOR EN LETRAS

VALOR EN NUMEROS

VALOR EN LETRAS

VALOR EN NUMEROS

DEPOSITO DE ABRENDAMIENTOS No. 3257766 40

El presente es un documento de depósito de abrendamiento, emitido por el Banco de la Nación Argentina, en virtud de la Ley 13.063, de 1964, que establece el régimen de depósito de abrendamiento.

El presente documento es válido para el depósito de abrendamiento de la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a favor de la persona o entidad que se indica a continuación.

El presente documento es válido para el depósito de abrendamiento de la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a favor de la persona o entidad que se indica a continuación.

El presente documento es válido para el depósito de abrendamiento de la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a favor de la persona o entidad que se indica a continuación.

El presente documento es válido para el depósito de abrendamiento de la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a favor de la persona o entidad que se indica a continuación.

El presente documento es válido para el depósito de abrendamiento de la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a favor de la persona o entidad que se indica a continuación.

El presente documento es válido para el depósito de abrendamiento de la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a favor de la persona o entidad que se indica a continuación.

El presente documento es válido para el depósito de abrendamiento de la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a favor de la persona o entidad que se indica a continuación.

El presente documento es válido para el depósito de abrendamiento de la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a favor de la persona o entidad que se indica a continuación.

El presente documento es válido para el depósito de abrendamiento de la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a favor de la persona o entidad que se indica a continuación.

El presente documento es válido para el depósito de abrendamiento de la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a favor de la persona o entidad que se indica a continuación.

El presente documento es válido para el depósito de abrendamiento de la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a favor de la persona o entidad que se indica a continuación.

Escaneado con CamScanner

Contestación radicación 2022-446

JOHANNA JARAMILLO <jcjp_1529@hotmail.com>

Lun 7/03/2022 8:14 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>



5 archivos adjuntos (11 MB)

Contestacion-RESTITUCION.pdf; CT 375-8887.pdf; CamScanner 03-01-2022 10.28.pdf; CamScanner 03-01-2022 10.32.pdf; Recibos servicios públicos.pdf;

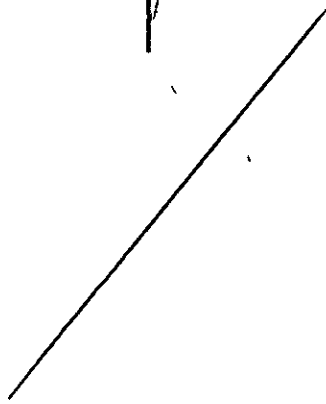
Obtener Outlook para iOS**De:** JOHANNA JARAMILLO <jcjp_1529@hotmail.com>**Enviado:** sábado, marzo 5, 2022 8:30 p.m.**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago**Asunto:** : Contestación radicación 2022-446Obtener Outlook para iOS**De:** JOHANNA JARAMILLO <jcjp_1529@hotmail.com>**Enviado:** martes, marzo 1, 2022 2:08 p.m.**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago; liliangaviota@hotmail.com**Asunto:** Contestación radicación 2022-446

Por medio de la presente me permito dar contestación a la demanda de proceso de restitución de inmueble arrendado con radicado No. 2022-446.

Atentamente

JOHANNA JARAMILLO

Enviado desde Correo para Windows



Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE)

E.S.D.

ASUNTO:

OTORGAMIENTO DE PODER

PROCESO:

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO:

2022-00446-00

LILIAN ARCE APONTE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Cartago (Valle);

identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.406.709 expedida en Cartago

(Valle) me dirijo a usted con el debido respeto para manifestarle que por medio del

presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada

JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA ciudadana Colombiana, mayor de

edad, residente y domiciliada en el Municipio de Cartago Valle del Cauca,

identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.093.757.394 y Tarjeta Profesional

No. 289.036, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi

nombre y representación en calidad de demandada confiese, tramite y lleve hasta

su culminación el PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

con radicado No. 2022-00446-00 presente pruebas, interponga recursos

interpuesto por los señores MARCO ANTONIO LUZ ANGELA, CLAUDIA

MERCEDES ANA MARIA, JULIO ALEJANDRO BOLIVAR VELEZ,

La Abogada JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA, queda investida para

desarrollar todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General

del Proceso, y en especial las de hacer postura en el remate de bienes, o solicitar

la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito, además de las

facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes a este mandato tendrá las

de ley, sin que pueda decirse en ningún momento que actúa sin poder suficiente y

expresamente las de conciliar, no conciliar, aporiar pruebas, recibir transigir,

desistir, sustituir libremente, reasumir, coblar y renunciar a este poder, o por

comprometer, dar notificación e interponer recursos.

Sirvase Señora Juez, reconocerle a mi apoderada suficiente personería jurídica

para actuar

Poderrante:



LILIAN ARCE APONTE

C.C. 31.406.709

Apoderada:



JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA

C.C. 1.093.757.394

T.P. 289.036

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CARTAGO

PRESENTACION PERSONAL

AL DESPACHO DEL NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
COMPARECIO(ERON)

Liliana Dize Aponte

IDENTIFICADO(S) CON CÉDULA(S) DE CIUDADANIA N°

cc 91405709 Cartago

DECLARARON QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) SON SUYAS

CARTAGO: 21 FEB 2022

AUTORIZO EL RECONOCIMIENTO

Liliana Dize A.



a Notaria Segunda de Cartago para
Autorizar la presente diligencia bajo responsabilidad
del notario en el sistema de identificación
biométrica por

DOMICILIO ☐ ☒
DEFICIENCIA DE FIRMAS ☐ ☒
CÉDULA DE EXTRANJERÍA ☐ ☒
FALTA DEL SISTEMA ☐ ☒
FALTA DE FIRMAS ☐ ☒
CONTINUA EN ☐ ☒

57
Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
E. S. D.

Ref. Radicado N° 2022-00446-00

JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1093757394 de Los Patios, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 289.036 del C.S.J. actuando conforme al poder otorgado por la señora **LILIAN ARCE APONTE**, persona igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.406.709 de Cartago (Valle), demandada y estando dentro de la oportunidad legal, me permito contestar la demanda o proceso de restitución de inmueble arrendado incoada a través de apoderado judicial por los señores **MARCO ANTONIO, BEATRIZ ELENA LUZ ANGELA, CLAUDIA MERCEDES, ANA MARIA, JULIO ALEJANDRO BOLIVAR VELEZ Y MARTHA LUCIA BOLIVAR VELEZ**, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

No hay lugar a pronunciamiento toda vez que no soy la parte arrendataria dentro del objeto del litigio.

PRONUNCIAMIENTO A LOS HECHOS DE LA CONTESTACION

HECHO PRIMERO: No es cierto toda vez que el contrato de arrendamiento de local comercial se celebrou entre la señora **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** en calidad de arrendadora y **LILIAN ARCE APONTE** en calidad de arrendataria.

HECHO SEGUNDO: No es cierto ya que el contrato de arrendamiento inicio el 17 de abril de 1998 y el cual se cedió el 18 de Julio de 2003.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO: Es cierto.

HECHO QUINTO: Es cierto toda vez que el contrato se cedió el 18 de Julio de 2003.

HECHO SEXTO: Es cierto para la vigencia del contrato de arrendamiento del local en el momento que yo era la arrendataria.

HECHO SEPTIMO: Es parcialmente cierto que la señora **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** falleció el 19 de febrero de 2019 como se demuestra con el registro civil de defunción pero no es cierto que los herederos determinados son los señores **MARCO ANTONIO BOLIVAR VELEZ, BEATRIZ ELENA BOLIVAR VELEZ, LUZ ANGELA BOLIVAR VELEZ, CLAUDIA MERCEDES BOLIVAR VELEZ, ANA MARIA BOLIVAR VELEZ, JULIO ALEJANDRO BOLIVAR VELEZ, MARTHA LUCIA BOLIVAR VELEZ** ya que según el certificado de tradición que anexo los herederos determinados en calidad de arrendadores por sucesión de su madre son **MARCO ANTONIO BOLIVAR VELEZ, JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR, LUZ ANGELA BOLIVAR VELEZ, CLAUDIA MERCEDES BOLIVAR VELEZ, ANA MARIA BOLIVAR VELEZ, JULIO ALEJANDRO BOLIVAR VELEZ, MARTHA LUCIA BOLIVAR VELEZ.**

HECHO OCTAVO: Es parcialmente cierto que se me comunico la decisión de dar por terminado el contrato de arrendamiento toda vez que en dicha comunicación iba dirigida a **LILIAN ARCE Y/O CLAUDIA ARCE** siendo esta última la actual arrendataria del inmueble de acuerdo a la cesión del contrato que se realizó.

HECHO NOVENO: No es cierto toda vez que como ya había cedido el contrato de arrendamiento el 18 de Julio de 2003 no tenía la obligación de contestar quien lo realizó fue la actual arrendataria contestación que anexo.

HECHO DECIMO: No es cierto ya que la actual arrendataria contesto la comunicación y pues la señora **LILIAN ARCE** nunca se ha negado toda vez que no le nace la obligación de entregar o negarse.

HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta.

HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto jamás se me ha buscado para llegar a un acuerdo toda vez que no soy la persona competente o idónea.

HECHO DECIMO TERCERO: No me consta toda vez que no se anexan pruebas.

HECHO DECIMO CUARTO: No me consta toda vez que en la notificación enviada al correo electrónico de la señora **LILIAN ARCE** no llegaron todas las pruebas y anexos anunciadas.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Contestación al comunicado de fecha 09 de junio de 2020.
- Certificado de tradición del inmueble calle 7 No. 12-35.
- Contrato de compraventa del establecimiento de comercio.
- Declaraciones extra juicios.
- Recibos de pago del arriendo de los 3 últimos meses.
- Guías de envió de los pagos de arriendo.

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DEL DEMANDADO Y ACTIVA DEL DEMANDANTE,

No soy la arrendataria actual del inmueble local comercial ubicado en la carrera 7 No. 12-35 toda vez que dicho contrato de arrendamiento se cedió el 18 de julio de 2003 no existiendo una relación jurídica sustancial. De lo anterior se colige que la legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación. En tal orden, cabe destacar que el contrato de arrendamiento se cedió el 18 de Julio de 2003 no existiendo relación jurídica sustancial para actuar en calidad de demandada o conocer del proceso.

El señor **JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR** quien tiene la calidad de propietario o heredero determinado en la sucesión de la causante **LUZ MARINA**

160
- **VELEZ DE BOLIVAR** y no confiere poder especial a la apoderada judicial para iniciar el proceso de la referencia.

EXCEPCIONES PREVIAS

INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEMANDADO

La señora **BEATRIZ ELENA BOLIVAR VELEZ** no tiene legitimidad o existencia para actuar en calidad de demandante del proceso de la referencia toda vez que no se le fue adjudicado en sucesión de su señora madre **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** el inmueble ubicado en la calle 7 No. 12-35 del cuál su usufructo es objeto de litigio.

El señor **JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR** quien si tiene la calidad de propietario o heredero determinado en la sucesión de la causante **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** no confiere poder especial a la apoderada judicial para iniciar el proceso de la referencia.

La señora **LILIAN ARCE APONTE** no es la actual arrendataria del inmueble local comercial siendo de pleno conocimiento de los herederos determinados y propietarios del inmueble ubicado en la calle 7 No. 12-35 toda vez que los mismos han reconocido a la señora **CLAUDIA ARCE APONTE** como la actual arrendataria de quien reciben los cánones de arrendamiento, envían comunicaciones o reciben contestación a sus comunicaciones.

INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE

El señor **JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR** no confirió poder especial o general a la apoderada judicial del proceso de la referencia y tampoco ninguno de los demás demandantes sustituyo poder en nombre propio y como apoderado general del señor **JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR**.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

La demanda no identifica de manera idónea y correcta a las partes toda vez que indica en unas que la demandada se llama **LILIAN ARCE APONTE** en otros acápites **LILIANA ARCE APONTE** y así mismo en ninguna parte de la demanda identifican de manera correcta a la señora **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** en calidad de arrendadora sino como **LUZ MARINA DE BOLIVAR** tampoco cumple con la facultad la apoderada judicial de iniciar el proceso toda vez que uno de los herederos determinados de la señora **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** como lo es **JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR** no confiere poder para iniciar el proceso ni tampoco para cuando se emitió la comunicación de fecha Junio 09 de 2010.

De lo anterior se puede indicar que llevo a un error el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL** que en el auto admisorio de la demanda No. 190 indica correrle traslado a la señora **LILIANA ARCE APONTE**.

Según el decreto 806 de 2020 cuando se notifica por correo electrónico a la parte demandada se le debe enviar la demanda, sus anexos y subsanación si hubiere lugar lo que en este caso es incorrecto toda vez que no allegaron todas las pruebas y anexos que se enuncian en la demanda.

Además se notifico a la parte demandada a su correo electrónico cuando el artículo 384 del Código General del Proceso indica en su numeral 2 notificaciones

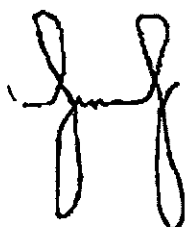
indica Para efectos de notificaciones, -incluso la del auto admisorio de la demanda, se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan pactado otra cosa.

NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITICONSORTES NECESARIOS

La parte demandante aun teniendo conocimiento de que la señora **LILIAN ARCE APONTE** cedió a su hermana **CLAUDIA ARCE APONTE** el contrato de arrendamiento de local comercial no la demandaron dicho conocimiento nace o se puede probar con la comunicación de fecha junio 09 de 2020 donde indicaban dar por terminado el contrato de arrendamiento tanto a la señora **LILIAN ARCE Y/O CLAUDIA ARCE**.

Del Señor juez,

Atentamente,



JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA

C.c. N° 1.093.757.394 de Los Patios

T.P. N° 289.036 del C.S.J.

Cartago, 09 de Junio del 2020

Señora

LILIAN ARCE APONTE Y/O CLAUDIA ARCE

Arrendataria

Carrera 7 No 12-35

Cartago

Obrando como parte Arrendadora y en representación de los herederos determinados de la señora LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR (g.p.d) quien con fecha agosto 1 de 1999 había celebrado contrato de arrendamiento de local comercial en la Carrera 7 No 12-35. Por medio de la presente, le comunico la decisión por la que unilateralmente, el contrato de arrendamiento indicado, dado que el inmueble arrendado fue transferido a título de venta a la sociedad CERAMICAS DEL VALLE S.A.S. nuevo propietario quien requiere el inmueble para un establecimiento suyo, destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tiene usted como arrendataria además de la necesidad de la construcción y reparación con obras necesarias.

En consecuencia, se le notifica el presente desahucio con no menos de seis meses (6) de anticipación a la fecha de terminación del contrato al fin de que usted proceda a entrega del inmueble dado en arrendamiento en las mismas condiciones que se le entregó y a paz y salvo por servicios públicos.

Atentamente,

EDMUNDO BOLIVAR VELEZ

6 228.428

Caracas, Junio 10 de 2020

Señores

Herederos Indeterminados de la Causante Luz Marina Velez de Bolívar

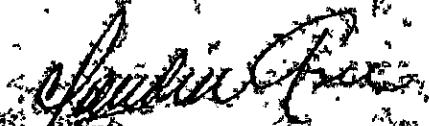
E.S.D.

Por medio de la presente en calidad de Arrendataria del local comercial ubicado en la Carrera 7 No. 12-31/35 me notifico de la comunicación enviada según guía No. 9117093842 y le solicito demostrar la calidad de Representante de los herederos indeterminados de la causante **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** el señor **JUAN ALEJANDRO BOLIVAR VELEZ** para efectos del pago del canon arrendamiento.

Así mismo le manifiesto no aceptar la terminación unilateral del contrato de arrendamiento del local comercial suscrito el día 17 de Abril de 1998 para desarrollar la actividad económica como lo es el comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados toda vez que el mismo fue prorrogado por el término de un (1) año o sea hasta el 30 de Marzo de 2021 no acogiéndose acorde a las causales de terminación por parte del Arrendador según Artículo 22 de la Ley 820 de 2003 o en su defecto el preaviso con indemnización según Artículo 23 de la misma ley.

Por lo anterior expuesto requiero de una respuesta pronta con la respectiva copia de escritura pública de sucesión, certificado de tradición y poder de representación.

Atentamente



CLAUDIA ARCE APONTE

C.C. 31.419.527



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301120355566639

Nro Matrícula: 375-8887

Pagina 1 TURNO: 2022-8433

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 10:14:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CARTAGO VEREDA: CARTAGO

FECHA APERTURA: 03-01-1979 RADICACIÓN: 79-00014 CON: CERTIFICADO DE: 03-01-1979

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SÍN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SA DE HABITACION: DE 2 PLANTAS EN SUELO PROPIO CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR, MIDEN CASA Y TERRENO DE FRENTE 14 MTS. POR UN FONDO O CENTRO DE 22.40 MTS. CON LA ACLARACION QUE DE LOS 12-80 MTS. EL FRENTE SE ANGOSTA HASTA TERMINAR CON UN ANCHO DE 9.65 MTS. LINDANTES: NORTE: CON LA CARRETERA 7 SUR: CON PROPIEDAD DE PEDRO MAZUERO ORIENTE CON PROPIEDAD DE GILBERTO GARCIA Y OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE DOLORES GARCIA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS [REDACTED] TRACT : C [REDACTED]

AREA PRIVADA* - METROS : CENTIMETROS : AREA NO PRIVADA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE %

COMPLEMENTACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7 12-25/35

DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S): (En caso de integración y otros) _____

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-03-1950 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 04-03-1950 JUZ.3C.CTO de MANIZALEZ

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 351 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO SALAZAR VICENTE

A: GIRALDO MEJIA BERNARDO

A: GIRALDO MEJIA HECTOR OMAR

A: GIRALDO MEJIA JOSE VICENTE

A: GIRALDO MEJIA LUCY AMPARO

A: MEJIA DE GIRALDO CELIA

CC# 16201590

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-09-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 897 del 26-07-1967 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$20.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301120355566639

Nro Matrícula: 375-8887

Pagina 2 TURNO: 2022-8433

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 10:14:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GIRALDO MEJIA HENRY BERNARDO

CC# 6238685

A: MEJIA DE GIRALDO CELIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1077 del 23-09-1972 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GIRALDO MEJIA HENRY DE JESUS

A: ALZATE DE QUINTERO MARIA LIBIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CC# 29372414

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 159 del 31-01-1973 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALZATE DE QUINTERO MARIA LIBIA

CC# 29372414

DE: GIRALDO MEJIA DE CONTRERAS NORMA LUCIA

A: VELEZ DE BOLIVAR LUZ MARINA

CC# 29367111 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-04-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 437 del 31-03-1973 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GIRALDO MEJIA JOSE VICENTE

CC# 16201590

DE: MEJIA VDA. DE GIRALDO CELIA

A: VELEZ DE BOLIVAR LUZ MARINA

CC# 29367111 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-01-2020 Radicación: 2020-190

Doc: ESCRITURA 3297 del 30-12-2019 NOTARIA PRIMERA de CARTAGO

VALOR ACTO: \$366,823,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VELEZ DE BOLIVAR LUZ MARINA

CC# 29367111

A: BOLIVAR VELEZ ANA MARIA

CC# 31410990 X

A: BOLIVAR VELEZ CLAUDIA MERCEDES

CC# 31411031 X

A: BOLIVAR VELEZ JULIO ALEJANDRO

CC# 16228428 X

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301120355566639

Nro Matrícula: 375-8887

Pagina 4 TURNO: 2022-8433

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 10:14:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-8433

FECHA: 01-03-2022

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO FRANCO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CONTRATO DE VENTA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

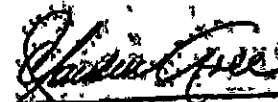
1. CAMARA DE COMERCIO
CARTAGO
C.R.

Entre los suscritos a saber: **MONICA JOHANNA ARIAS ARCE** mayor de edad identificada con la cédula de Ciudadanía No. **31413349** de **CARTAGO (C.R.)** quien obra en nombre y representación de **LILIAN ARCE APONTE** mediante poder otorgado por medio de escritura pública 42123 del 28 de octubre de 2002 en la notaría 2ª de Cartago, y la cual se adjunta, y quien para los efectos del presente contrato será el **VENDEDOR**, y **CLAUDIA ARCE APONTE** mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **31412527** de **Cartago**; quien para los efectos del mismo se denominará el **COMPRADOR**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa de un establecimiento de comercio que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. EL VENDEDOR** transfiere a título de venta al **COMPRADOR** un establecimiento de comercio denominado **FERRELECTRICOS LUCHO**, ubicado en la siguiente dirección: **CARRERA 7 # 12-31.**

El establecimiento de comercio se cede en bloque con todos los elementos que lo componen tal como lo establece el artículo 510 del Código de Comercio. **SEGUNDA. PRECIO.** El valor de esta venta es la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.00)** moneda costarricense. Precio que se paga de contado y que el **VENDEDOR** declara recibidos a satisfacción. **TERCERA. EL VENDEDOR** declara que hace entrega material y real de la venta con todas sus anexidades y libre de todo litigio o gravamen que limite su dominio, y que saldrá al saneamiento por evicción cuando se le requiera. A su vez el **COMPRADOR** declara recibir a satisfacción el bien objeto de este contrato.

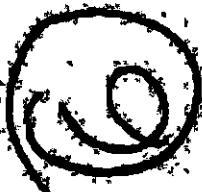
Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato hoy **VEINTIUNO (21)** del mes de **JULIO** de Dos mil tres (2003) por los que en él interviene:


MONICA JOHANNA ARIAS ARCE
EL VENDEDOR


CLAUDIA ARCE APONTE
EL COMPRADOR

TESTIFICO
que se presente documento en el
que se ha tenido a la vista
COMITA DE
CARTAGO, fecha
30 JUL 2003





Secretaría de Hacienda
y Crédito Público

Registre

No. 90020020
Caso por caso



Recaudador: CARRAGO
Fecha: Julio 22 de 2003
Hacienda No.: 90020020

CÓDIGO: MONICA GONZALEZ ARIAS ARCE C. de Comercio: LILLIAN ARCE APOSTOL		
Actos Documentales		
VENTA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	Cuántia	Valor
EST. PRODESARRO	\$1,000,000	\$12,000
EST. PROUNIVALL		\$50
EST. PRO-HOSPITAL		\$50
BOLETA FISCAL A Y M		\$50
INOCINCO CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS		
Nombre de Cuentas: CARRAS	No. Folios: 5.3	Fecha Expir: 2003/07/21
CÓDIGO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS	Módulo: Individual	
AYDAREH20030722110557pts 0	PARTICULARES	35808050

Elaborado: Oficina de Registro

Validada por la Superintendencia de Notariado y Registro

DECLARACION EXTRAPROCESAL

Fecha: Cartago, Febrero 22 de 2022

Nº. 412

Ante mí, **LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO**, Notario Segundo del Circuito de Cartago, compareció el señor **CARLOS ALBERTO GAVIRIA GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.533.754, expedida en Armenia, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de ocupación contador, domiciliado(a) en Cartago Valle a solicitud de la parte interesada y bajo la gravedad de juramento presentó la siguiente declaración:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. **SEGUNDO:** BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. **TERCERO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. **CUARTO:** Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio, en razón de que me constan personalmente. **QUINTO:** Declaro que conozco de vista, trato y comunicación a la señora **CLAUDIA ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.406.709 de Cartago (Valle) de dicho conocimiento me consta que en el año 2003 vendió el establecimiento de comercio **FERRELECTRICOS LUCHO** a **CLAUDIA ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.519.527 de Cartago (Valle).

Esta declaración se expide con destino al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**.

Como la anterior declaración cumple los requisitos del Decreto 1557 de 1989, el notario suscribe esta acta con los declarantes y se entrega el original al interesado. Resolución 755 del 28 de Enero del 2022, Derechos \$14.600.00. IVA \$2.774.00. El texto anterior es leído en su totalidad a los comparecientes quienes lo aprueban y firman, se le advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo p.m.

El Declarante:

[Firma manuscrita]

C. C. No.



LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO
Notario Segundo del Circuito

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

DECLARACION EXTRAPROCESAL

Fecha: Cartago, Febrero 22 de 2022

No. 414

Ante mí, **LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO**, Notario Segundo del Circuito de Cartago, compareció el señor **LUIS ALBEIRO DIAZ GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.221.309, expedida en Cartago, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de ocupación independiente, domiciliado(a) en Cartago Valle a solicitud de la parte interesada y bajo la gravedad de juramento presentó la siguiente declaración:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. **SEGUNDO:** BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. **TERCERO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. **CUARTO:** Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio, en razón de que me constan personalmente. **QUINTO:** Declaro que conozco de vista, trato y comunicación a la señora **LILIAN ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.406.709 de Cartago (Valle) de dicho conocimiento me consta que en el año 2003 vendió el establecimiento de comercio **FERRELECTRICOS LUCHO** a **CLAUDIA ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.419.527 de Cartago (Valle).

Esta declaración se expide con destino a: **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**.

Como la anterior declaración cumple los requisitos del Decreto 1557 de 1989, el notario suscribe esta acta con los declarantes y se entrega el original al interesado. Resolución 755 del 26 de Enero del 2022. Derechos \$14.600.00 IVA \$2.774.00. El texto anterior es leído en su totalidad a los comparecientes quienes lo aprueban y lo firman, se le advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo D.T.H.

El Declarante

Luis Albeiro Diaz

No. 16.221.309 cont



LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO
Notario Segundo del Circuito

NOTARIA SEGUNDA DE TULUA

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAJUDICIALES
 (DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1989 ARTICULO 1)

En Tulua (Valle), a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022), ante mí JANETH GONZALEZ ROMERO, NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO, EN PROPIEDAD.

Compareció (eron) MONICA JOHANNA ARIAS ARCE, Quien (es) manifestó (aron): "Me identifico (amos) con la(s) cédula de ciudadanía No(s): 31.433.540 expedida en Cartago (Valle), residente(s) en la vereda La Rivera vía al Picacho casa La Concha de la Lora, en Tulua (Valle). Cédula: 316.442.6361. Ocupación u oficio: Instrumentadora quirúrgica profesional, de estado civil: unión libre". A quien (es) se le (s) advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad del juramento y de las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa(n) el (la-los) compareciente(s) que no tiene(n) impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y que su finalidad es hacerla valer como prueba sumaria ante: **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE**. Acto seguido expone(n) lo siguiente: PRIMERO: ME LLAMO COMO ANTES LO INDIQUE Y MIS GENERALES DE LEY SON LOS YA EXPRESADOS, SEGUNDO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DE ACUERDO CON LA VERDAD, RINDO LA PRESENTE DECLARACIÓN. TERCERO: QUE CONOZCO LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA JURAR EN FALSO DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO PENAL. CUARTO: QUE LAS DECLARACIONES AQUÍ RENDIDAS VERSAN SOBRE HECHOS DE LOS CUALES DOY PLENA FE Y TESTIMONIO EN RAZÓN DE QUE ME CONSTAN PERSONALMENTE. QUINTO: DECLARO QUE CONOZCO DE VISTA TRATO Y COMUNICACIÓN A LA SEÑORA LILIAN ARCE APONTE MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.406.709 DE CARTAGO (VALLE) YA QUE ES MI MADRE POR DICHO CONOCIMIENTO Y MEDIANTE PODER ESPECIAL QUE ME FUE CONFERIDO EN EL AÑO 2003 LE VENDI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRELECTRICOS LUCHO A MI TIA CLAUDIA ARCE APONTE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.419.527 DE CARTAGO (VALLE) HACIENDOLE ENTREGA DE TODO EL MOBILIARIO Y POR RECOMENDACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO NOS COMUNICAMOS CON LA SEÑORA LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR DUENA DEL LOCAL DONDE ESTABA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUIEN MANIFESTO NO EXISTE NINGUN INCONVENIENTE Y QUE DESDE LA FECHA SE ENTENDIA CEDIDO DE MANERA VERBAL EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A MI TIA CLAUDIA ARCE APONTE EXONERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES A MI SEÑORA MADRE LILIAN ARCE APONTE. ES TODO."

CON CONOCIMIENTO INFORMADO POR LA NOTARIA DE SUS POLITICAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CON CONOCIMIENTO INFORMADO POR LA NOTARIA DE SUS POLITICAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, AUTORIZAMOS EL USO DE MI (NUESTROS) DATOS PERSONALES CONFORME A LA LEY 1581 DE 2012, SOLO PARA LO RELACIONADO CON TRAMITES NOTARIALES Y LOS QUE EXIJAN ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ORDEN LEGAL. EL (LOS) LA DECLARANTE(S) MANIFIESTA(N) QUE LEYO (ERON) Y REVISO (ARON) SU DECLARACION ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVA(N) EN ELLA ERROR Y POR CONSEGUENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA POR LO QUE NO EFECTUARA RECLAMO ALGUNO DESPUES DE FIRMADA ES TODO. DERECHO \$14.600, IVA \$2.774, OTROS \$ (Resolución 00755 del 26/01/2022); PADP

MONICA JOHANNA ARIAS ARCE
 DECLARANTE



NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO, EN PROPIEDAD

El Notario Segundo



LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO
Notario Segundo del Circuito de Gaitago

OTMIJO

37 37
CESAL
El veini
CIRC
fargn)
pedida
tcha d
inertat
lo qu
tales
no de
ligad
PAT.
CON
ADO
IN L
RE
ENT
LIO
LA
JO
DE
LA

Banco Agrario de Colombia **DEPOSITO DE APLICACIONES** No. 3257754 **40**

OFICINA DE APLICACIONES Y DEPOSITOS DE APLICACIONES
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. TEL: 261 1000 FAX: 261 1001
CORREO ELECTRONICO: aplicaciones@bancoagrario.co

FECHA DE DEPÓSITO	10/01/2023	NÚMERO DE OPERACION	3257754
ANO	2023	CAUSA	0257754

COORDENADA	OFICINA DE APLICACIONES Y DEPOSITOS	CAUSAS	0257754
6978		CAUSAS	0257754

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NO	PRIMER APELLIDO	ABRIL
10000000000000000000		PRIMER APELLIDO	ABRIL

IDENTIFICACION O IDENTIFICACION	NO	PRIMER APELLIDO	ABRIL
10000000000000000000		PRIMER APELLIDO	ABRIL

IDENTIFICACION O IDENTIFICACION	NO	PRIMER APELLIDO	ABRIL
10000000000000000000		PRIMER APELLIDO	ABRIL

IDENTIFICACION O IDENTIFICACION	NO	PRIMER APELLIDO	ABRIL
10000000000000000000		PRIMER APELLIDO	ABRIL

IDENTIFICACION O IDENTIFICACION	NO	PRIMER APELLIDO	ABRIL
10000000000000000000		PRIMER APELLIDO	ABRIL

IDENTIFICACION O IDENTIFICACION	NO	PRIMER APELLIDO	ABRIL
10000000000000000000		PRIMER APELLIDO	ABRIL

IDENTIFICACION O IDENTIFICACION	NO	PRIMER APELLIDO	ABRIL
10000000000000000000		PRIMER APELLIDO	ABRIL

IDENTIFICACION O IDENTIFICACION	NO	PRIMER APELLIDO	ABRIL
10000000000000000000		PRIMER APELLIDO	ABRIL

IDENTIFICACION O IDENTIFICACION	NO	PRIMER APELLIDO	ABRIL
10000000000000000000		PRIMER APELLIDO	ABRIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARRENDAMIENTOS
No. 3257762

U.S. OFFICIALS

INDEMNIZATION

OFFICINA

U-OFICINA

INDEXIZATION

...

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

[illegible][illegible][illegible]

DIRECCION DEL INMUEBLE

THE MILLION CLUB BROCKTON

DIRECCION ABREVIADA

RESERVANTE

1000 ECHOING TO JAMES ST

VALOR EM LETRAS

ONE

1.400.000,00

GENERAL ATOM

ATENOVA S/A

FORMA DE PAGAMENTO: ☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE ☐ CARTÃO DE DÉBITO ☐ CARTÃO DE CRÉDITO

TIPO DE CESTA: ☐ ALMOÇO ☒ CORRENTES ☐ DESPESAS

VALOR: R\$ 100,00

DATA: 10/10/2010

ASSINATURA: _____

ASSINATURA SUBSIDIÁRIA: _____

ASSINATURA OUTRA: _____

☐ INTERBANK ☐ CHECK LOCAL ☐ NO CHECK ☐ BANCO ☐

[illegible]

100

[illegible]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY 540 EAST 58TH STREET CHICAGO, ILL. 60637	THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY 540 EAST 58TH STREET CHICAGO, ILL. 60637
--	--

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication from the President to the Congress since the inauguration of Abraham Lincoln. The letter discusses the state of the Union and the challenges facing the country at the time.

40

OFFICIAL

1

10

RECEIVED

[illegible]

10

INDEX

20

11

[Illegible handwritten text]

10

10

1

9

1

[illegible]

1

10

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D171 49145 GUIA No.: 9145418629

DESTINATARIO	EGW	DOCUMENTO UNITARIO PZA	
	19	Ciudad: CARTAGO	
	R01	VALLE	P.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CRA 8 N.º. 12-41			
JUAN ACELANDRO BOLIVAR			
Tel/cel: 3208802472 D.I./NIF: 16228428			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 762021			
e-mail:			



Vol (Pzt) 17 Peso Pzt (Kgt)
Peso (Vol) Peso (Kgt) 1.00
No. Remission: SE0000042131092
No. Boles segundact.
No. Subreporio
Cula FARMAS Bolesporio7

Gratias agimus tibi Domine

00-254000-0000

100

Fach: Prog. Entwurf: 13/01/2022

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.: D171 48109 GUIA No.: 814334/052

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

Cod. Postal: 78202)
Dpto: VALLE
OJUNT: 31419528

GUÍA N.º 9143347052

100-443887-100

DESTINATARIO	DOCUMENTO UNITARIO PZ-1	
	Ciudad: CARTAGO	
	VALLE	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CR# NO: 12-41

JULIO ALEJANDRO BODIAR

Tel: 3208302472 01/NIT: 16228429

País: COLOMBIA Cod. Postal: 762021

Obs. para entrega:
Vr. Decalafio: \$ 5,000
Vr. Flies: \$ 0
Vr. Sobreleite: \$ 350
Vr. Montafario expressa: \$ 5,000
Vr. Total: \$ 5,350
Vr. Cobrança: \$ 0

Vol (Pz): 77 Peso (Pz): 0,00
Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00
No. Remisión: SE000004067330
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Cada Retorno Sobreporte:

1994

Category 1

References

FEB 13 12 2021 17:1

Fecha Prog. Entrega: 14/12/2021

GUIA Nº. 91433400

CONCLUSIONS

Doc. # 762021226
Df. VALLE
ST. NO. 31418522

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

GUIDA No. 9T43346089

DESTINATARIO	DOCUMENTO UNITARIO PZ	
	Ciudad: CARTAGO	
	VALLE	P.R. CONTADO
	NORMAL	M.T. TERRESTRE

CRA-8105 12-41

JULIO ALEJANDRO BOLIVAR

Telcel: 3205802472 D. UNIT: 3205802473

Ofic. Contador: DOCUMENTO
 Dbs. para entrega:
 Vr. Declarador: \$ 5.000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 550
 d/r. Manifiesta expreso: \$ 50
 Vr. Total: \$ 5.550

Vol (Pz) / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 7.0
No. Remisión: SE000003848
No. Boleta segurada:
No. Subreponer:

Gula

Abstract



EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.P.
 20-1100101-8, Calle 12 No. 45-91-P2, Urb. Los Jardines de la Suburbanización de Cartago, Pácora

[illegible]

SUSCRIPTOR	FEBRERO 2022
C5086-16360000	2022 FEBRUARY 15
LIZ MARINA VELAZ	Cable Entry: 1500
	Cable Locating: 600
EX 11241	Phone Call: 700
EL PALATINO	9999999999999999
MEDIO (1)	

Partitas on Cello and

FACTURA DE VENTA

PAGUE HASTA		21-05-2022
ENCARGADO		\$ 60.750
CARTAGUENSE		\$ 50.400
OTROS CUERPOS		\$ 0
TOTAL A PAGAR		\$ 111.150

ACHUEDUCTO

		AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB
Costo Compras	1	1,000,000						
Material de	2	500,000						
Materiales	3	500,000						
Mano de obra	4	1,000,000						
Costo de venta	5	1,000,000						
Costo de venta	6	1,000,000						
Costo de venta	7	1,000,000						
Costo de venta	8	1,000,000						
Costo de venta	9	1,000,000						
Costo de venta	10	1,000,000						
Costo de venta	11	1,000,000						
Costo de venta	12	1,000,000						
Costo de venta	13	1,000,000						
Costo de venta	14	1,000,000						
Costo de venta	15	1,000,000						
Costo de venta	16	1,000,000						
Costo de venta	17	1,000,000						
Costo de venta	18	1,000,000						
Costo de venta	19	1,000,000						
Costo de venta	20	1,000,000						
Costo de venta	21	1,000,000						
Costo de venta	22	1,000,000						
Costo de venta	23	1,000,000						
Costo de venta	24	1,000,000						
Costo de venta	25	1,000,000						
Costo de venta	26	1,000,000						
Costo de venta	27	1,000,000						
Costo de venta	28	1,000,000						
Costo de venta	29	1,000,000						
Costo de venta	30	1,000,000						
Costo de venta	31	1,000,000						
Costo de venta	32	1,000,000						
Costo de venta	33	1,000,000						
Costo de venta	34	1,000,000						
Costo de venta	35	1,000,000						
Costo de venta	36	1,000,000						
Costo de venta	37	1,000,000						
Costo de venta	38	1,000,000						
Costo de venta	39	1,000,000						
Costo de venta	40	1,000,000						
Costo de venta	41	1,000,000						
Costo de venta	42	1,000,000						
Costo de venta	43	1,000,000						
Costo de venta	44	1,000,000						
Costo de venta	45	1,000,000						
Costo de venta	46	1,000,000						
Costo de venta	47	1,000,000						
Costo de venta	48	1,000,000						
Costo de venta	49	1,000,000						
Costo de venta	50	1,000,000						
Costo de venta	51	1,000,000						
Costo de venta	52	1,000,000						
Costo de venta	53	1,000,000						
Costo de venta	54	1,000,000						
Costo de venta	55	1,000,000						
Costo de venta	56	1,000,000						
Costo de venta	57	1,000,000						
Costo de venta	58	1,000,000						

ALCANTARILLADO

[illegible]

RELEASED

[illegible]

CORROS OTROS PROVEEDORES

PAGE ANTICIPACS

PAGOS PENDIENTES



INFORMACIÓN DE INTERÉS

1944-1945, the United States and the United Kingdom, in cooperation with the United Nations, have been working to establish a permanent international organization for the maintenance of peace and security. The United Nations was established in 1945, and its primary purpose is to maintain international peace and security, to develop friendly relations among nations, to cooperate in the economic and social fields, and to promote human rights. The United Nations has been successful in its efforts to maintain peace and security, and to develop friendly relations among nations. It has also been successful in its efforts to cooperate in the economic and social fields, and to promote human rights. The United Nations is a permanent international organization, and its primary purpose is to maintain international peace and security, to develop friendly relations among nations, to cooperate in the economic and social fields, and to promote human rights.

TOTAL A PAGAR

118-760
CITY OF CHICAGO 141 SEVENTH STREET, CHICAGO, ILL.

Escaneado con CamScanner

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.**

FACTURA DE VENTA

SUBSCRIBOR

CONFID: 16360000
#12247104-101

THE

知照日期: 2021年1月1日

Charles George - 805
 Charles Lester - 808
 Freda Gail - 811
 Josephine - 814

References

100

058597

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

ERICARDO
 CASTANEDAS
 DIRECTOR

~~TOTAL SPAN~~

146,890

ACUEDUCTO

[illegible]

ASEO

[illegible]

COBROS OTROS PROVEEDORES

PAGOS ANTICIPADOS	PAGOS PENDIENTES
-------------------	------------------

ALCANTARILLADO

[illegible]

INFORMACIÓN DE INTERÉS

[illegible]

TOTAL A PAGAR

53-16890

[illegible]

FACTURA DE VENTA NO CONTABILIZADA

Emcarlos

Total a Pagar: \$ 115.000

filmas con el medio ambiente

SUSCRIPTOR/DATOS UNICOS

LIZ MARINA VELEZ
CRA 7231 NATH 630000 EL PALATINO

Fecha de nacimiento: 20/01/1985
 Fecha de expedición: 20/01/2021
 Fecha de vencimiento: 20/01/2021

ANEXOS

CONCEPTOS

Concepto 1: 170.000
 Concepto 2: 10.000
 Concepto 3: 10.000
 Concepto 4: 10.000
 Concepto 5: 10.000
 Concepto 6: 10.000
 Concepto 7: 10.000
 Concepto 8: 10.000
 Concepto 9: 10.000
 Concepto 10: 10.000

INFORMACIÓN DE CONSUMO

Consumo de agua: 10.000
 Consumo de gas: 10.000
 Consumo de electricidad: 10.000
 Consumo de calefacción: 10.000
 Consumo de refrigeración: 10.000
 Consumo de aire acondicionado: 10.000
 Consumo de otros servicios: 10.000

CONCEPTOS IMPUESTO ALIMENTARIO PÚBLICO

Concepto 1: 10.000
 Concepto 2: 10.000
 Concepto 3: 10.000
 Concepto 4: 10.000
 Concepto 5: 10.000
 Concepto 6: 10.000
 Concepto 7: 10.000
 Concepto 8: 10.000
 Concepto 9: 10.000
 Concepto 10: 10.000

CONCEPTOS PAGADOS OTRAS EMPRESAS

Concepto 1: 10.000
 Concepto 2: 10.000
 Concepto 3: 10.000
 Concepto 4: 10.000
 Concepto 5: 10.000
 Concepto 6: 10.000
 Concepto 7: 10.000
 Concepto 8: 10.000
 Concepto 9: 10.000
 Concepto 10: 10.000

LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO AGUA

Consumo de agua: 10.000
 Consumo de gas: 10.000
 Consumo de electricidad: 10.000
 Consumo de calefacción: 10.000
 Consumo de refrigeración: 10.000
 Consumo de aire acondicionado: 10.000
 Consumo de otros servicios: 10.000

INFORMACIÓN GENERAL

Concepto 1: 10.000
 Concepto 2: 10.000
 Concepto 3: 10.000
 Concepto 4: 10.000
 Concepto 5: 10.000
 Concepto 6: 10.000
 Concepto 7: 10.000
 Concepto 8: 10.000
 Concepto 9: 10.000
 Concepto 10: 10.000

ACUERDOS DE PAGO

Concepto 1: 10.000
 Concepto 2: 10.000
 Concepto 3: 10.000
 Concepto 4: 10.000
 Concepto 5: 10.000
 Concepto 6: 10.000
 Concepto 7: 10.000
 Concepto 8: 10.000
 Concepto 9: 10.000
 Concepto 10: 10.000

CAJAS DE SERVICIO

Concepto 1: 10.000
 Concepto 2: 10.000
 Concepto 3: 10.000
 Concepto 4: 10.000
 Concepto 5: 10.000
 Concepto 6: 10.000
 Concepto 7: 10.000
 Concepto 8: 10.000
 Concepto 9: 10.000
 Concepto 10: 10.000

ÚLTIMO PAGO

Concepto 1: 10.000
 Concepto 2: 10.000
 Concepto 3: 10.000
 Concepto 4: 10.000
 Concepto 5: 10.000
 Concepto 6: 10.000
 Concepto 7: 10.000
 Concepto 8: 10.000
 Concepto 9: 10.000
 Concepto 10: 10.000

CAJAS DE SERVICIO

Concepto 1: 10.000
 Concepto 2: 10.000
 Concepto 3: 10.000
 Concepto 4: 10.000
 Concepto 5: 10.000
 Concepto 6: 10.000
 Concepto 7: 10.000
 Concepto 8: 10.000
 Concepto 9: 10.000
 Concepto 10: 10.000

CONCEPTOS ENERGIAS Y SERVICIOS DE ALERIA

Concepto 1: 10.000
 Concepto 2: 10.000
 Concepto 3: 10.000
 Concepto 4: 10.000
 Concepto 5: 10.000
 Concepto 6: 10.000
 Concepto 7: 10.000
 Concepto 8: 10.000
 Concepto 9: 10.000
 Concepto 10: 10.000

CONCEPTOS ENERGIAS Y SERVICIOS DE ALERIA

Concepto 1: 10.000
 Concepto 2: 10.000
 Concepto 3: 10.000
 Concepto 4: 10.000
 Concepto 5: 10.000
 Concepto 6: 10.000
 Concepto 7: 10.000
 Concepto 8: 10.000
 Concepto 9: 10.000
 Concepto 10: 10.000

CONCEPTOS ENERGIAS Y SERVICIOS DE ALERIA

Concepto 1: 10.000
 Concepto 2: 10.000
 Concepto 3: 10.000
 Concepto 4: 10.000
 Concepto 5: 10.000
 Concepto 6: 10.000
 Concepto 7: 10.000
 Concepto 8: 10.000
 Concepto 9: 10.000
 Concepto 10: 10.000

CONCEPTOS ENERGIAS Y SERVICIOS DE ALERIA

Concepto 1: 10.000
 Concepto 2: 10.000
 Concepto 3: 10.000
 Concepto 4: 10.000
 Concepto 5: 10.000
 Concepto 6: 10.000
 Concepto 7: 10.000
 Concepto 8: 10.000
 Concepto 9: 10.000
 Concepto 10: 10.000

CONCEPTOS ENERGIAS Y SERVICIOS DE ALERIA

Concepto 1: 10.000
 Concepto 2: 10.000
 Concepto 3: 10.000
 Concepto 4: 10.000
 Concepto 5: 10.000
 Concepto 6: 10.000
 Concepto 7: 10.000
 Concepto 8: 10.000
 Concepto 9: 10.000
 Concepto 10: 10.000

EMPRESA DE ENERGIA DE REPENTON

RIT 3016-002-010-0

EMPRESA DE ENERGIA DE REPENTON

RIT 3016-002-010-0

EMPRESA DE ENERGIA DE REPENTON

RIT 3016-002-010-0

EMPRESA DE ENERGIA DE REPENTON

RIT 3016-002-010-0

e 1

